



Trámites para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas (arreglos de pago)



Para tramitar un arreglo de pago se impone como requisito indispensable que la deuda del solicitante no haya sido remitida ya a cobro judicial y que el contribuyente no haya incumplido anteriormente un arreglo de pago. Se deberá cumplir además con la presentación de lo siguiente:

- ❖ Escrito de solicitud ante la Unidad de Gestión de Cobro Administrativo debidamente fechado.
- ❖ Firmar convenio de aplazamiento y/o fraccionamiento de pago.
- ❖ Estar al día en la presentación de la declaración de impuestos municipales (patente por actividad lucrativa) o de bienes inmuebles según sea el caso, o se encuentre en ambos supuestos.
- ❖ Rendir garantía personal o real según lo exija la Unidad, para lo cual deberá aportar los documentos que la respalden según sea la caución: Certificación literal registral en caso de bienes inscritos, órdenes patronales, fotocopia de cédulas, constancias de ingresos, o cualquier otro documento que se requiera a juicio de la Unidad de Gestión de Cobro, lo cual se hará constar en el documento que la aprueba. Si la garantía es fiduciaria, los fiadores deberán estar al día en sus obligaciones tributarias municipales, debiendo presentar constancia salarial vigente de cada uno de ellos. Cuando la garantía sea real, se requerirá del avalúo correspondiente, el costo del mismo deberá ser cubierto por el contribuyente. Si es una garantía prendaria, se deberá aportar póliza de seguro del bien pignorado. Para constituir garantía hipotecaria sobre bienes inscritos, el deudor deberá otorgar escritura pública ante Notario Público. En los dos últimos casos, la validez de la aprobación de la solicitud quedará condicionada a la inscripción del gravamen y deberá cubrir el importe correspondiente a honorarios profesionales y timbres.